	<b>Instituto de Deporte y Recreación</b>	<b>Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil</b>	<b>ACTA ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>
Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GJ-F021	Versión 01	Página 1 de 4

## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

### PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-003-2026

Señores:

**CORPORACION JIRETH STORE 13.09**

Nit: 901.943.748-5

**R.L. CATALINA ALEJANDRA ORTIZ TORRES**

C.C. 1.100.969.279 de San Gil

San Gil


**ASUNTO:** Aceptación de la oferta presentada por **CORPORACION JIRETH STORE 13.09** identificada con **NIT: 901.943.748-5** representada legalmente por la señora **CATALINA ALEJANDRA ORTIZ TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.100.969.279 de San Gil con ocasión del proceso de Mínima Cuantía- MC-003-2026.

Respetada Señora:

En relación con el tema del asunto, me permito manifestarle que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-003-2026, publicado en la plataforma SECOP II, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL ha decidido aceptar su oferta de fecha siete (07) de mayo de 2026.

La presente propuesta radicada, en atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituirá para todos los efectos el contrato estatal celebrado entre las partes, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

**JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.957.070 expedida en San Gil (S), actuando en calidad de Director General del Instituto de Deporte y Recreación de San Gil – INDERSANGIL, y como tal, representante legal del mismo, debidamente autorizado para contratar, en uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto No. 100-044B de Abril 13 de 2009 y sus modificaciones mediante el Decreto 100-

 <p><b>Instituto de Deporte y Recreación</b> SAN GIL</p>	<p><b>Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil</b></p> <p><b>ACTA ACEPTACIÓN DE OFERTA</b></p>	<p>Versión 01</p>	<p>Página 2 de 4</p>
<p>Fecha: 15.01.2025</p>	<p>Formato: APO-GJ-F021</p>		

12-147-2021 de 30 de agosto del 2021; el Decreto de Nombramiento no. 100-12-006-2025 de fecha 27 de enero de 2025 y Acta de Posesión N° 7414 de fecha 27 de Enero de 2025, en especial las facultades establecidas en el acuerdo de Junta N° 030 de 2025, de la misma manera las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para efectos de este documento se denominará **INDERSANGIL**, informa a la **CORPORACION JIRETH STORE 13.09 identificada con NIT: 901.943.748-5** representada legalmente por la señora **CATALINA ALEJANDRA ORTIZ TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.100.969.279 de San Gil, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** No MC-003-2026, cuyas especificaciones se señalan así:

## **CONDICIONES CONTRACTUALES**

### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.**

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER TORNEO CUADRANGULAR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL.

**PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance, especificaciones técnicas y detalle de los bienes y servicios a entregar corresponden estrictamente a lo exigido en el Anexo Técnico de la Invitación Pública y lo consignado en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución será de ocho (08) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley (aprobación de garantías y registro presupuestal).

**CLÁUSULA TERCERA. PRECIO:** El precio del presente contrato es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MI CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$45.250.044), incluido el IVA, retenciones y demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Este valor está dado en pesos corrientes e incluye los efectos inflacionarios; por lo tanto, no se reconocerá ningún ajuste o factor adicional.



**CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y PAGO:** INDERSANGIL cancelará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 26-00066 del 30 de abril de 2026 y su respectivo Registro Presupuestal - RP. El pago se efectuará mediante un único pago, posterior a la ejecución total de las actividades del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, y la acreditación original de encontrarse a paz y salvo en el pago de seguridad social y aportes parafiscales vigentes. La liquidación del contrato se realizará de forma posterior al pago definitivo.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (salud, pensión, ARL, Cajas de Compensación, ICBF y SENA, según corresponda), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1273 de 2018. El supervisor exigirá los soportes de pago correspondientes.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La no presentación de los documentos soporte de pago de manera oportuna exonera a INDERSANGIL del pago de cualquier tipo de interés moratorio.

**CLÁUSULA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA aceptó, con la sola presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública de MÍNIMA CUANTÍA No. MC-003-2026. Por lo tanto, la relación contractual se regulará con base en el referido documento, la propuesta presentada y las normas legales vigentes. EL CONTRATISTA reconoce que la contraprestación propuesta es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato estará a cargo del Director General del INDERSANGIL.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTIAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de INDERSANGIL una garantía única en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

	<i>Amparo</i>	<i>suficiencia</i>	<i>vigencia</i>
1	CUMPLIMIENTO del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.



2	Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNACIONES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato. .	El plazo del contrato y tres (03) años más.

**Parágrafo:** EL CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha real de iniciación del contrato. Las coberturas se sujetan a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ORIGINAL FIRMADO  
JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN  
DIRECTOR GENERAL.  
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN GIL – INDERSANGIL**